



Proyecto de Ley N° 7930/2020



Johan Flores Villegas  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_

**Sumilla:** Ley que modifica la Ley Universitaria N° 30220 para disponer el ingreso libre de los estudiantes a las universidades públicas y privadas, garantizando la continuidad educativa y el derecho constitucional a una educación superior de calidad.



Firmado digitalmente por:  
CABRERA VEGA Maria Teresa  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/06/2021 10:48:24-0500

# Proyecto de Ley

El Congresista de la República **Johan Flores Villegas** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

## LEY QUE MODIFICA LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220 PARA DISPONER EL INGRESO LIBRE DE LOS ESTUDIANTES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD EDUCATIVA Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL A UNA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD

### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 97 y 98 de la Ley Universitaria N° 30220, para disponer el ingreso libre de los estudiantes a las universidades públicas y privadas con licenciamiento, garantizando la continuidad educativa y el derecho constitucional a una educación superior de calidad en todo el territorio nacional.

### Artículo 2.- Finalidad de Ley

La presente Ley tiene por finalidad garantizar la continuidad educativa y el derecho constitucional de los estudiantes a una educación universitaria de calidad mediante el ingreso libre a las universidades públicas y privadas de todo el territorio nacional, para promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito regional y nacional.



Firmado digitalmente por:  
GUPIOC RIOS Robinson  
DocId: FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/06/2021 17:38:40-0500

### Artículo 3.- Modifíquese el artículo 97. Estudiantes, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

Modifíquese el primer párrafo del artículo 97. Estudiantes, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme al texto siguiente:



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA VELARDE Yeremi  
Aron FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/06/2021 12:47:57-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES VILLEGAS Johan FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/06/2021 17:55:23-0500



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA VELARDE Yeremi  
Aron FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/06/2021 12:47:39-0500

Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han **accedido libremente mediante** el proceso de admisión a la universidad, **se les ha asignado una vacante** y se encuentran matriculados en ella.

#### **Artículo 4. Modifíquese el artículo 98. Proceso de admisión, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria**

Modifíquese el artículo 98. Proceso de admisión, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme al siguiente texto:

La admisión a la universidad se realiza **libremente** mediante **evaluación pública**, previa **adecuación de plazas por ciclo de acuerdo a la demanda**. El **proceso de ingreso libre** consta de una **evaluación de requisitos** como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el **proceso ordinario** de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad **libremente** los postulantes que **hayan cumplido con los requisitos correspondientes**, las plazas **son adecuadas y ampliadas por la universidad de acuerdo a la demanda de los postulantes**.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

##### **PRIMERA. Vigencia de la Ley.**

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

##### **SEGUNDA. Derogatoria.**

Derogase todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

##### **TERCERA. Financiamiento.**

Las acciones contempladas en la presente Ley se financian con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas y privadas.

Lima, junio de 2021

**JOHAN FLORES VILLEGAS**  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
JOHAN FLORES VILLEGAS  
FAU 20181748126 soft  
Email: jfvillegas@congreso.gob.pe  
documento  
Fecha: 17/06/2021 16:01:09-0500

Av. Abancay N° 251/Complejo Legislativo Ofic.100 - Lima,  
Central Telefónica: 311-7777. Anexo: 7261



Johan Flores Villegas  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad garantizar la continuidad educativa y el derecho constitucional de los estudiantes a una educación universitaria de calidad mediante el ingreso libre a las universidades públicas y privadas de todo el territorio nacional, para promover el desarrollo integral de la persona humana y el progreso objetivo de la sociedad en su conjunto. Considerando que, a través de la educación, se "promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte".

### 1. Objetivo de la propuesta

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 97 y 98 de la Ley Universitaria N° 30220, para disponer el ingreso libre de los estudiantes a las universidades públicas y privadas con licenciamiento, garantizando la continuidad educativa y el derecho constitucional a una educación superior de calidad en todo el territorio nacional.

### 2. Marco normativo

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.

### 3. Fundamentos

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

Los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias.

El artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

El artículo 49 de la referida Ley señala que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a **fin de cubrir la demanda de la sociedad** y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes **fundamentales** del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. Agrega dicho artículo que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Los numerales 5.10, 5.14 y 5.15 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen a las universidades, los de **afirmación de la vida y dignidad humana, el interés superior del estudiante y la pertinencia de la enseñanza** e investigación con la realidad social.

- **Constitución, educación y universidad<sup>1</sup>**

1. **El contenido constitucional del derecho fundamental a la educación**

⇒ Los derechos fundamentales participan de un presupuesto ético y jurídico cifrado en el principio-derecho de dignidad humana (artículo 1° de la Constitución), el que está orientado a la cobertura de una serie de necesidades básicas que permitan garantizar la autonomía moral del ser humano y el libre desarrollo de su personalidad (artículo 2° 1 de la Constitución).

La libertad, no obstante, pierde su sentido axiológico si a ella no acompaña el conocimiento. En la libertad desinformada o desprovista de saber, anida el serio riesgo de hacer del ser humano objeto de voluntades ajenas, y no sujeto de la construcción meditada de su propio proyecto de vida, así como el peligro de hacer de la persona humana un punto estático en el camino de la evolución de las sociedades, o, peor aún, un elemento promotor de la involución.

⇒ Es bajo este presupuesto que se comprende toda la virtualidad constitucional del derecho fundamental a la educación. Se trata de un derecho cuya efectiva vigencia no solo garantiza subjetivamente el desarrollo integral de cada ser humano, sino también el progreso objetivo de la sociedad en su conjunto. Es así que el artículo 13° de la Constitución, establece que "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana", mientras que el artículo 14°, reconoce que, a través de ella, en general, se "promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte".

⇒ Todo ello, en virtud de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución, debe ser interpretado de conformidad con el artículo 26° 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que, en sentido similar, establece que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz", y con los artículos 13° 1 y 13° 2 del Pacto

<sup>1</sup> <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00017-2008-AI.html>



Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador"), respectivamente, que, en esencia, disponen lo mismo.

- ⇒ Sin la debida protección y promoción del derecho fundamental a la educación, el sentido mismo de la dignidad humana y de los derechos en ella directamente fundados, se torna esencialmente debilitado e ineficaz, pues la libertad sin conocimiento, lejos de fortalecer la autonomía moral del ser humano, lo condena a la frustración que genera la ausencia de la realización personal. Tal como ha dejado establecido este Tribunal, es a través del derecho fundamental a la educación "que se garantiza la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento, para gozar de una existencia humana plena, es decir, con posibilidades ciertas de desarrollo de las cualidades personales y de participación directa en la vida social"<sup>11</sup>.
- ⇒ Por ello, con meridiana razón, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) de la Organización de Naciones Unidas, a través de su Observación General N.º 13, sobre el derecho a la educación, ha sostenido que se trata de "un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico"<sup>12</sup>.
- ⇒ "La educación implica un proceso de incentivación del despliegue de las múltiples potencialidades humanas cuyo fin es la capacitación de la persona para la realización de una vida existencial y coexistencial genuina y verdaderamente humana; y, en su horizonte, permitir la cristalización de un 'proyecto de vida'<sup>13</sup>. A lo que cabe agregar que tal proceso "no debe comprenderse solo a partir de una perspectiva individual, puesto que el ideal de la educación correspondiente a una sociedad democrática y regida bajo parámetros constitucionales debe reforzar lazos de empatía y la noción de igualdad, fomentándose con ello la solidaridad (art. 14º de la Constitución) que es un valor troncal de nuestro sistema constitucional"<sup>14</sup>.
- ⇒ Dicho proceso educativo se encuentra regido por una serie de principios (coherencia, libertad y pluralidad de la oferta educativa, responsabilidad, participación, obligatoriedad y contribución) que este Tribunal ha tenido oportunidad de delinear<sup>15</sup>, y tiene como fines constitucionales la promoción del desarrollo integral del ser humano, su preparación para la vida y el trabajo y el desarrollo de la acción solidaria<sup>16</sup>.
- ⇒ Del análisis conjunto del articulado constitucional en virtud del cual se reconoce y regulan los puntos basilares del derecho fundamental a la educación (artículos 13º a 19º de la Constitución), este Tribunal ha concluido que son fundamentalmente tres las principales manifestaciones de este derecho, "a saber; a) el acceder a una educación; b) la permanencia y el respeto a la dignidad del educando; y c) la calidad de la educación"<sup>17</sup>.
- ⇒ Ahora bien, es imprescindible tener en cuenta que la educación posee un carácter binario, pues no solo constituye un derecho fundamental, sino también un servicio público: "la educación se configura también como un servicio público, en la medida que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, de ejecución *per se* o por terceros bajo fiscalización estatal. Por ende, el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos, así como de aumentar progresivamente la cobertura y calidad de los mismos,

debiendo tener siempre como premisa básica, como ya se ha mencionado, que tanto el derecho a la educación como todos los derechos fundamentales (e incluso las disposiciones constitucionales que regulan la actuación de los órganos constitucionales) tienen como fundamento el principio de la dignidad humana<sup>18</sup>.

- ⇒ De esta manera, de una adecuada lectura de la Constitución, deriva el derecho de toda persona de tener acceso a una educación de calidad, y consecuentemente, el deber del Estado de garantizar, a través de una participación directa y de una eficiente e irrenunciable fiscalización, un adecuado servicio educativo accesible en condiciones de igualdad a todos los peruanos.

## 2. El derecho fundamental de acceso a una educación de calidad<sup>2</sup>

- ⇒ Como una garantía para asegurar el debido acceso a la educación, el artículo 17° de la Constitución establece el deber del Estado de promover "la creación de centros de educación donde la población los requiera", mientras que con el mismo espíritu, el artículo 15° dispone que "toda persona, natural o jurídica, tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas (...), conforme a ley".
- ⇒ El derecho de acceso a la educación y las exigencias que de él derivan, también tienen respaldo en el Derecho Internacional de los derechos humanos. En efecto, con relación al artículo 13° 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se establece que la enseñanza debe hacerse "accesible a todos", el CDESC ha advertido que la educación en todas sus formas y en todos sus niveles debe responder, entre otras, a las características de disponibilidad y accesibilidad. Estas características, en palabras del aludido Comité, implican lo siguiente:

Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.;

Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos

Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia.)

Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada (...): mientras que la enseñanza primaria ha de

<sup>2</sup> <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00017-2008-AI.html>



ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita<sup>109</sup>.

- ⇒ Por su parte, la exigencia de la calidad de la educación impartida deriva de la finalidad constitucional que ella está llamada a cumplir. En efecto, es evidente que solo una educación de calidad asegura "el desarrollo integral de la persona humana", según exige el artículo 13 constitucional. Por lo demás, como bien ha afirmado el CDESC, de todos los objetivos de la educación que son comunes al artículo 26° 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al artículo 13° 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "acaso el fundamental sea el que afirma que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana"<sup>110</sup>.
- ⇒ De esta manera, amplitud de acceso y calidad de la oferta educativa, son dos exigencias constitucionales de primer orden que no pueden ser desatendidas y entre las que hay que privilegiar un razonable equilibrio.

### 3. El derecho fundamental a la educación universitaria

- ⇒ Desde luego, la fuerza jurídica del contenido esencial del derecho fundamental a la educación, así como los fines constitucionales que está llamado a cumplir, rigen también en el ámbito de la educación universitaria, la cual, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución, "tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica". Cada uno de estos fines adopta características particulares descritas en estos términos por el Tribunal Constitucional:

#### **a) La formación profesional.**

Consiste en la exposición de los fundamentos conceptuales y científicos atinentes a las distintas y calificadas ramas del conocimiento humano, así como el desarrollo de las habilidades personales para su aplicación práctica.

Dicho proceso de preparación e inculcamiento de las bases teóricas y prácticas de las respectivas profesiones, implica también la actualización de los conocimientos de quienes las ejercen, a través de las actividades de postgrado.

#### **b) La difusión cultural.**

Se refiere a la diseminación de los aportes trascendentales del saber y la experiencia humana hacia la sociedad en un conjunto.

A través de esta suerte de 'vaso comunicante' entre la universidad y la sociedad, se permite el acceso a la cultura de personas ajenas a los claustros universitarios, vía las actividades de proyección social.

#### **c) La creación intelectual y artística.**

Tiene que ver con la estimulación el poder forjador de ideas y conceptos, la capacidad de invención y los atributos imaginativos del espíritu humano.

En el primer caso, contribuye al avance del conocimiento a través del desarrollo de la ciencia. En el segundo caso, contribuye a la plasmación del goce espiritual a través de la comunión fecunda de los conocimientos, las emociones y los sentimientos humanos.

#### **d) La investigación científica y tecnológica.**

Se expresa en la promoción del progreso y desarrollo de los pueblos a través del conocimiento de la realidad y de las ideas; proponiéndose para tal efecto nuevas explicaciones sobre ellas. Ello supone alentar las acciones de averiguación, indagación o descubrimiento en el ámbito de las ideas y la realidad; así como la aplicación de los conocimientos científicos a la praxis.



En el primer caso, contribuye a la consecución de nuevas interpretaciones sobre las ideas o la sustantividad de todo aquello que circunda la existencia y la coexistencia humana.

En el segundo caso, coadyuva a la producción de bienes y servicios destinados a mejorar la vida cotidiana<sup>[12]</sup>.

En efecto, sí, como ha quedado dicho, el derecho fundamental a la educación tiene un nivel axiológico de singular importancia en el orden constitucional merced a la relación simbiótica que existe entre el acceso al conocimiento y la optimización del principio-derecho a la dignidad (artículo 1° de la Constitución), y entre aquél y el libre desarrollo de la personalidad del ser humano (artículo 2° 1 de la Constitución), entonces toda actividad humana que participe del proceso educativo debe estar orientada a garantizar "el desarrollo integral de la persona humana" (artículo 13° de la Constitución), y, en el caso específico de la educación universitaria, a garantizar "la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica" (artículo 18° de la Constitución).

En consecuencia, la actividad educativa universitaria debe contar con la *irrenunciable, eficiente, eficaz y permanente* supervisión y fiscalización del Estado, a efectos, de asegurar su accesibilidad, su calidad y el cumplimiento de los fines exigidos por la Norma Fundamental.

#### • Población joven en el Perú

Hoy en día, en el Perú, se considera dentro de la etapa joven a la población de 15 a 29 años de edad, quienes representan un cuarto de la población total y la tercera parte de la población en edad de trabajar, convirtiéndose en un importante activo para alcanzar el desarrollo sostenible en el país.<sup>3</sup>

Para conocer más acerca de ellos, la Secretaría Nacional de la Juventud ha formulado el Informe Nacional de las Juventudes en el Perú con el propósito de visibilizar y reconocer las diferencias y los retos a los que se enfrenta esta población. Para ello, se consideraron variables como sexo, edad, lugar de residencia, auto identificación étnica, condición de pobreza y condición de discapacidad.

En el 2002 se promulgó la Ley de creación del CONAJU, que creaba el Consejo Nacional de la Juventud, con rango ministerial, adscrito a la PCM, que, sin embargo, en el 2007, fue reducido a Dirección y luego a Secretaría Nacional de la Juventud (Senaju), como órgano de asesoramiento del Ministerio de Educación.<sup>4</sup>

En general, la población en edad de trabajar (mayor de 14 años) ha pasado de ser el 69.5 % en el 2007 a representar el 73.6 % para el 2017. Esta mayor cantidad de personas que se encuentra en condiciones de participar activamente en el mercado laboral es un indicador de la oferta de trabajo potencial que existe en nuestro país; y vuelca la mirada hacia la población joven y la necesidad de invertir en ella. En el Perú, según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017, las y los jóvenes representan el 24.9 % de la población total y la tercera parte de la población en edad de trabajar, convirtiéndose en un importante activo para alcanzar el desarrollo sostenible en el país, en el marco de la visión transformadora de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Visión del Perú al 2050.<sup>5</sup>

Según el Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2017), en los últimos años el Perú ha experimentado un proceso de crecimiento económico en comparación

<sup>3</sup> SUNAJU\_Informe-Nacional-de-Juventud-2018-2019-compressed.pdf

<sup>4</sup> <https://www.conadisperu.gob.pe/observatorio/biblioteca/informe-nacional-de-las-juventudes-en-el-peru-2018-2019/>

<sup>5</sup> file:///Politica-Nacional-de-la-Juventud%20(2).pdf



con América Latina y el Caribe; sin embargo, aún enfrenta múltiples desafíos que afectan en especial a la población joven. La OCDE evaluó a Perú aplicando el Indicador de Privación Multidimensional de la Juventud (IPM-J)<sup>1</sup>, utilizando los datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) de 2015, y encontró que el 38.5 % de las y los jóvenes padecen privaciones en más de una dimensión, siendo este índice mayor en mujeres (40.4 %), jóvenes rurales (68.3 %), jóvenes de lengua materna indígena (65.6 %), jóvenes en extrema pobreza (85.4 %) y en jóvenes en pobreza (63.7 %).<sup>6</sup>

Las dificultades y desigualdades que afectan a las y los jóvenes no son fenómenos exclusivos de esta etapa de vida. Sin embargo, desde el marco de ciclo de vida, los riesgos que enfrenta la juventud en este periodo afectan las oportunidades de desarrollo que garantizan su inclusión en la sociedad, perjudicando la consolidación de sus proyectos personales y la transferencia de capacidades. En ese sentido, teniendo en cuenta que la etapa joven es decisiva para fortalecer y ampliar las oportunidades de bienestar, la Política Nacional de Juventud propone abordar como problema público "la desigualdad en alcanzar el desarrollo integral de la población joven que afecta su participación en la sociedad", y para tal efecto, se identificaron las siguientes causas:<sup>7</sup>

- a) La baja transitabilidad hacia el trabajo decente en la población joven es generada por la presencia de población joven con bajos niveles de competencias y la alta informalidad e ilegalidad en el mercado laboral.<sup>8</sup>
- b) La persistencia de limitaciones en la salud integral de las y los jóvenes es generada por la presencia de conductas de riesgo para la salud integral de la población joven, la escasa capacidad de los servicios de salud para responder a las necesidades de la población joven, y la exposición a la violencia y riesgo social en la población joven.
- c) La presencia de jóvenes en situación de vulnerabilidad es generada por la desigualdad de género en la población joven y la discriminación y/o exclusión de jóvenes afroperuanos, LGBTI, de pueblos indígenas u originarios, con discapacidad y otros grupos de especial protección.
- d) El bajo reconocimiento a la participación y representación juvenil es generado por la desafección política, las barreras a la participación y representación juvenil, así como la exclusión de las organizaciones, iniciativas y liderazgos juveniles de los procesos de toma de decisiones.
- e) La precaria institucionalidad pública en materia de juventud es generada por la inconsistencia normativa en materia de juventud, la mínima coordinación intersectorial e intergubernamental y la limitada intervención de las unidades orgánicas de juventud en los procesos de toma de decisiones.

En ese contexto, a casi 15 años de la aprobación de los Lineamientos de Política Nacional de Juventudes, aprobados por Decreto Supremo N° 061-2005-PCM, y en el marco de la actualización dispuesta por la Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU, la Política Nacional de Juventud establece los objetivos prioritarios y lineamientos orientadores de la intervención pública a los múltiples problemas que afectan a las personas jóvenes, en el marco de aprovechar las oportunidades que ofrece el bono demográfico, a fin de fomentar el desarrollo integral de la población joven para su efectiva participación en la sociedad.<sup>9</sup>

En esa línea, la Política Nacional de Juventud establece 6 objetivos prioritarios, que afrontan la situación actual de la población joven, con un horizonte temporal al año 2030, y que contribuyen a alcanzar la

<sup>6</sup> file:///Politica-Nacional-de-la-Juventud%20(2).pdf

<sup>7</sup> file:///Politica-Nacional-de-la-Juventud%20(2).pdf

<sup>8</sup> file:///Politica-Nacional-de-la-Juventud%20(2).pdf

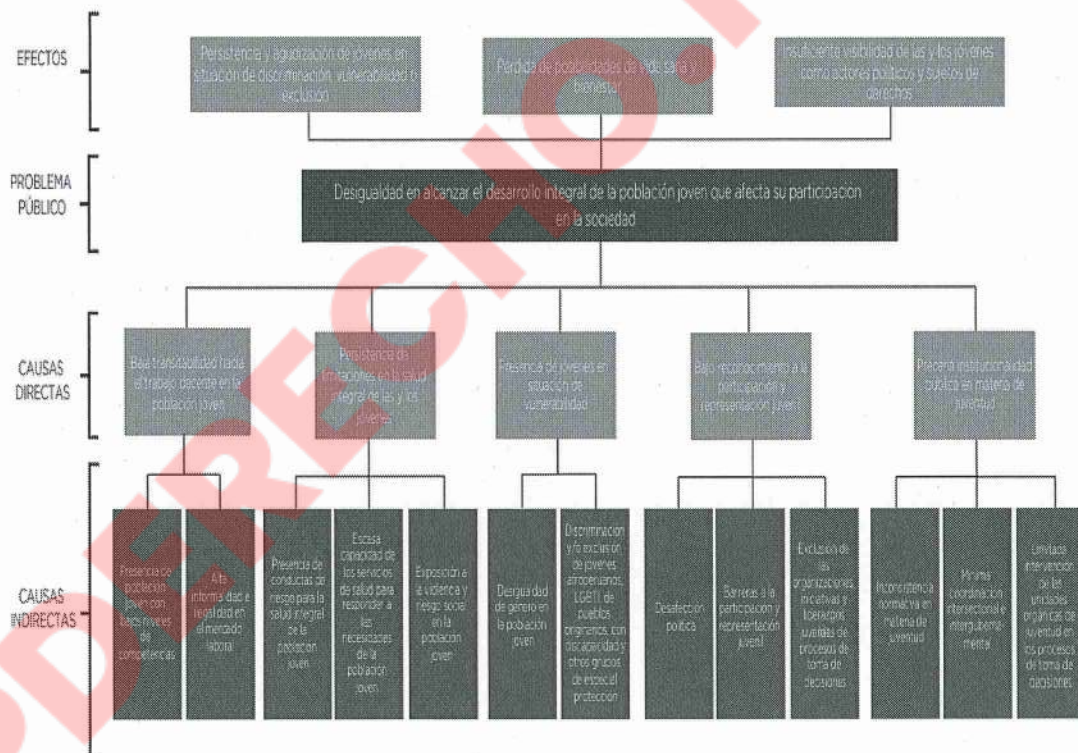
<sup>9</sup> file:///Politica-Nacional-de-la-Juventud%20(2).pdf



situación futura deseada: Para el año 2030, 8 de cada 10 jóvenes entre 15 y 29 años de edad mejorarán su desarrollo integral para su efectiva participación en la sociedad.<sup>10</sup>

- **Objetivo prioritario 1 (OP1):** Desarrollar competencias en el proceso educativo.
- **Objetivo prioritario 2 (OP2):** Incrementar el acceso de la población joven al trabajo decente.
- **Objetivo prioritario 3 (OP3):** Incrementar la atención integral de salud de la población joven.
- **Objetivo prioritario 4 (OP4):** Reducir la victimización en la población joven.
- **Objetivo prioritario 5 (OP5):** Reducir la discriminación hacia la población joven en situación de vulnerabilidad.
- **Objetivo prioritario 6 (OP6):** Incrementar la participación ciudadana de la población joven.

### Árbol de problema



Elaborado por la Secretaría Nacional de la Juventud.

Enfocando el análisis en el grupo de 25 a 29 años, el porcentaje de jóvenes en educación superior alcanza el 48.6 %, sin diferencias significativas por género. Sin embargo, existen amplias disparidades entre el ámbito rural y urbano, con tasas del 16.6 % y 55.1 %, respectivamente. Asimismo, existen regiones por debajo del promedio nacional: Junín (46.6 %), Lambayeque (44.7 %), Pasco (44.2 %), Tumbes (43.2 %), Madre de Dios (42.9 %), Lima Provincias (41 %), Huancavelica (38.5 %), Cajamarca (36.5 %), Piura

<sup>10</sup> file:/// Política-Nacional-de-la-Juventud%20(2).pdf

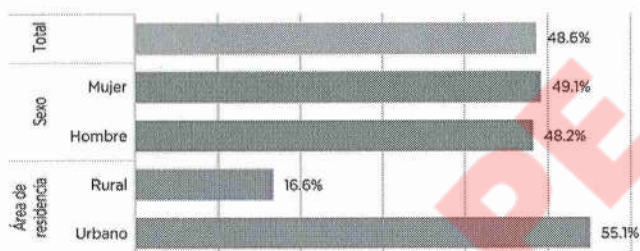


Johan Flores Villegas  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(36.5 %), Ayacucho (35.5 %), Huánuco (35.1 %), Ucayali (34.1 %), Apurímac (32.5 %), San Martín (29.1 %), Loreto (29 %) y Amazonas (28.6 %).<sup>11</sup>

**Población joven de 25 a 29 años con algún nivel de educación superior (universitaria y no universitaria), 2018.**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); ENAHO 2018.  
Elaborado por la Secretaría Nacional de la Juventud

**PAÍSES DE AMÉRICA CON MAYOR POBLACIÓN, 2020 (Miles)**

Puesto	País	Población
1	EE.UU.	331 003
2	Brazil	212 559
3	México	128 933
4	Colombia	50 883
5	Argentina	45 196
6	Canadá	37 742
7	Perú <sup>1/</sup>	32 626
8	Venezuela	28 436

1/ Instituto Nacional de Estadística e Informática-Boletín Especial N° 24.  
Fuente: United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2019). World Population Prospects 2019, Online Edition. Rev. 1.

Complementariamente, es importante señalar que poco menos del 75 % de las y los jóvenes de 15 a 29 años tienen secundaria completa como su mayor nivel educativo. Esta situación se replica en la PEA joven, donde este valor es de 57.9 % y en la población de NINI de 75.9 %. Considerando el análisis desarrollado por el Centro de Desarrollo de la OCDE (2017) y los recientes resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) 2018, la calidad de la educación básica es significativamente inferior respecto a nuestros pares latinoamericanos y dispar al interior del país, con brechas especialmente amplias para las y los alumnos con lengua originaria como lengua materna, que estudian en escuelas de gestión estatal y que viven en el ámbito rural.<sup>12</sup>

• **Ocho países en los que el examen de admisión no es obligatorio<sup>13</sup>**

Algunas universidades del mundo no exigen dicho examen, el examen de admisión es una de las modalidades para ingresar a las universidades peruanas y estudiar una carrera profesional. Pero, hay algunas universidades alrededor del mundo que no requieren rendir un examen de ingreso, como por ejemplo:

<sup>11</sup> file:///Politica-Nacional-de-la-Juventud%20(2).pdf

<sup>12</sup> file:///Politica-Nacional-de-la-Juventud%20(2).pdf

<sup>13</sup> <https://orientacion.universia.edu.pe/infodetail/orientacion/consejos/8-paises-en-los-que-el-examen-de-admision-no-es-obligatorio--1554.html>



1. **Argentina:** Del otro lado de la cordillera no existe un examen estandarizado para ingresar a la universidad y cada institución puede establecer sus propios requisitos de admisión.
2. **España:** Los requisitos dependen del tipo de universidad y programa que el estudiante elija. En algunos casos es posible que tengan que someterse a un examen de ingreso, pero no es obligatorio en todos los centros educativos.
3. **República Checa:** La educación es gratuita. Para el ingreso se necesita una carta de aceptación de la universidad. Es obligatorio saber inglés o checo.
4. **Reino Unido:** Es necesario enviar tu solicitud al sitio web de UCAS, luego debes esperar la respuesta de alguna universidad. Pueden haber varias opciones de ingreso y una de ellas es realizar un test para que la universidad corrobore tus conocimientos básicos. Pero, no siempre lo piden.
5. **Portugal:** Las universidades en Portugal, requieren carta de seguro de salud y carta de aceptación de la universidad.
6. **Polonia:** En la mayoría de los centros privados no hay examen de ingreso, el cual se sustituye por una entrevista personal.
7. **Nueva Zelanda:** Se requiere una carta de aceptación de la universidad y el dominio de inglés.
8. **Japón:** Para estudiar en una universidad japonesa, necesitas una carta de aceptación de la universidad, buen dominio del idioma inglés o japonés.

- **El desafío de la medición de la desigualdad educativa<sup>14</sup>**

Para analizar correctamente la igualdad (o desigualdad) de alguna sociedad se debe considerar la existencia de dos aspectos fundamentales: las diferencias naturales de los humanos y la gran cantidad de variables con las que se puede medir la igualdad (Sen, Bravo y Schwartz, 1995). Es decir, se tiene que definir correctamente la población y las variables que se van a medir para valorar adecuadamente la desigualdad.

En el caso de las desigualdades educativas, los documentos que han abordado este problema en el Perú lo han hecho para distintas poblaciones y desde diversos puntos de vista. Por ejemplo, Cueto, León, Sorto y Miranda (2017) y León y Youn (2016) han explorado las desigualdades del rendimiento educativo en los estudiantes de educación básica regular. Por otro lado, Beteta y Del Pozo (2014) analizan el acceso a las instituciones educativas y sus diferencias a través de la asistencia regular al colegio. En esa línea, Benavides, León, Haag y Cueva (2015) han estudiado la desigualdad y segregación en la educación superior según el tipo de universidad. Estos trabajos muestran cómo se pueden observar las desigualdades educativas a través de distintas poblaciones y con diferentes variables. En efecto, no es igual analizar como población a alumnos de primaria que a estudiantes universitarios, como no lo es utilizar el rendimiento académico o el acceso a la educación como variable de estudio.

Sin embargo, los problemas pueden ser solucionados teniendo en claro qué es lo que se busca y siguiendo un orden de elección particular.

- **La persistencia de las desigualdades educativas<sup>15</sup>**

Vakis y Clavijo (2008) analizan la desigualdad y la reducción de la pobreza para el periodo 2004-2007, esto mediante la observación de sus tendencias en distintos subgrupos. Los autores encuentran comportamientos particulares y diferenciados para cada uno de los estratos geográficos, sectores productivos y percentiles de gasto, gracias a las divisiones realizadas.

<sup>14</sup> <https://www.comie.org.mx/revista/v2018/rmie/index.php/nrmie/article/view/1272/1202>

<sup>15</sup> <https://www.comie.org.mx/revista/v2018/rmie/index.php/nrmie/article/view/1272/1202>

De esta manera, la orientación de los indicadores para ciertas subpoblaciones puede señalar conductas que de otro modo pasarían desapercibidas.

Siguiendo esta línea, la población nacional ha sido dividida en dos grandes grupos: los que siguen educándose y los que ya no. Las variables escogidas para analizar la desigualdad de cada subpoblación son el gasto mensual per cápita en educación del hogar y los años de educación, respectivamente. A su vez, cada variable ha sido hallada para distintas categorías que ayudan a visualizar la existencia de subgrupos más desiguales que otros como el estrato o la pobreza. Además, los gráficos permiten apreciar cómo esas diferencias han cambiado (o no) en el periodo 2004-2016.

Cada imagen tiene la misma presentación con diferentes variables. Las líneas ilustran el coeficiente de Gini estimado, mientras que las barras, los promedios de las variables analizadas. El eje del coeficiente se encuentra a la izquierda, mientras que en su opuesto se ubican los promedios. Por último, el rango de estos dos ejes es muy importante, ya que afectan en gran medida a la percepción de las brechas. Para disminuir el posible sesgo, ambas escalas son proporcionalmente similares tomando en cuenta el máximo y mínimo posible de cada variable.

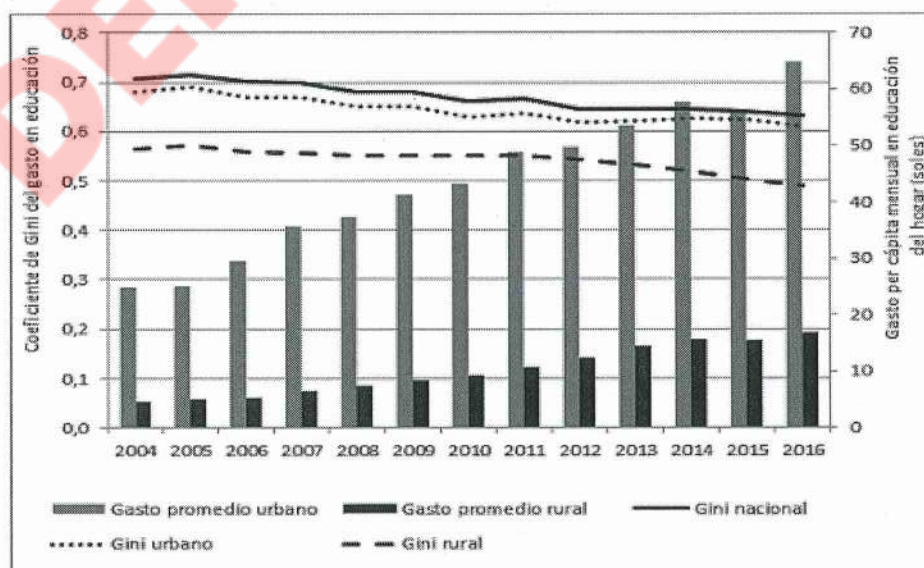
### Gasto en educación

Las desigualdades del gasto per cápita mensual en educación del hogar son presentadas a través de su coeficiente de Gini y mediante sus valores promedio para el periodo 2004-2016. La población que sigue estudiando ha sido dividida con el objetivo de analizar en mayor detalle la dispersión del gasto en educación. Estas categorías son: estrato, pobreza, quintiles e informalidad.

### Estrato

La figura siguiente presenta el coeficiente de Gini del gasto en educación para los hogares rurales y urbanos. Además, se aprecia el comportamiento de la brecha del gasto per cápita en educación durante los últimos 13 años.

**Coeficiente de Gini y promedio del gasto en educación según estrato**



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Hogares (INEI, 2018).



Johan Flores Villegas  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
\*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia\*

El coeficiente de Gini del gasto en educación se ha reducido en los últimos años, tanto en las zonas urbanas como en las rurales. La desigualdad rural permanece estable desde 2007 hasta 2011, año en el que se reduce a un ritmo mayor que el de la desigualdad urbana. Para 2016, el coeficiente urbano es 0.611 y el rural, 0.490, mientras que el nacional es mayor que ambos con 0.632. Por otro lado, en términos absolutos, en 2016, un hogar urbano con cinco miembros gastó 323 soles en educación y 84 soles si es rural.

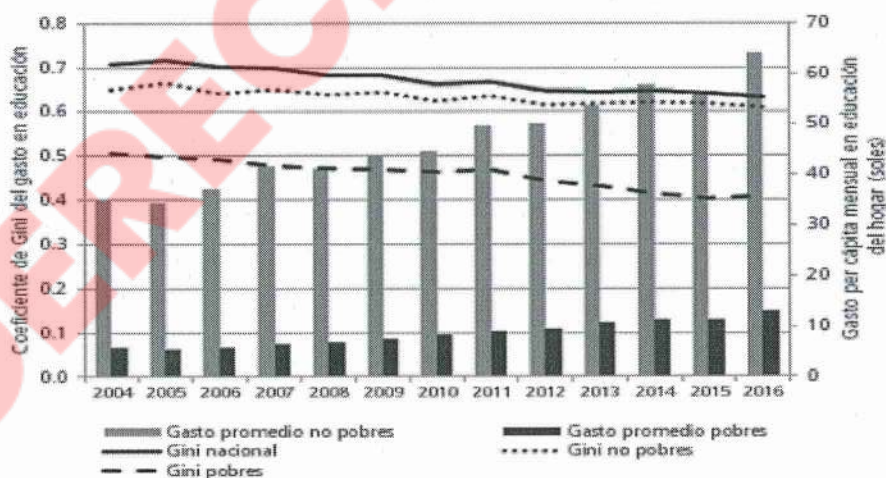
Sin duda, algo que impacta positivamente en la reducción de la desigualdad rural es la existencia y uso de los colegios públicos. Esfuerzos como el Programa Nacional de Infraestructura Educativa contribuyen a aumentar la inversión pública en este rubro en las áreas rurales (Sanz, 2013). Por otro lado, la educación privada y las instituciones de educación superior se encuentran más difundidas en los centros poblados urbanos, por lo que es esperable que su gasto sea mayor.

Es importante notar que la desigualdad nacional se mueve en sintonía con la desigualdad urbana. Si solo se hubiese analizado el coeficiente de Gini nacional se hubiese perdido de vista el comportamiento del gasto rural, pues los hogares urbanos mueven todo el promedio al ser cerca de 64% de los hogares totales.

### Pobreza

La figura siguiente presenta el coeficiente de Gini del gasto en educación para los hogares pobres y no pobres, junto con la brecha del gasto per cápita en educación durante los últimos años.

*Coeficiente de Gini y promedio del gasto en educación según pobreza*



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Hogares (INEI, 2018).

La desigualdad del gasto en educación de los hogares no pobres se ha reducido de manera tenue en los últimos años. En 2004, el valor de su coeficiente de Gini fue 0.651, mientras que en 2016 fue 0.609. La historia es completamente distinta para el caso de los hogares pobres, su coeficiente se ha reducido dramáticamente desde 2004. La etapa de reducción más rápida para este grupo fue en el periodo de 2011 a 2015, donde pasó de 0.470 a 0.408, respectivamente.

Por el contrario, el gasto promedio de los hogares pobres en educación no ha variado mucho en términos monetarios, mientras que el de los no pobres sí ha aumentado de manera importante. Sin embargo, en



términos porcentuales, para ambos hogares, el gasto mensual per cápita en educación se ha incrementado 122 y 82% de 2004 a 2016, respectivamente.

Nuevamente, el menor gasto puede deberse a la presencia de colegios públicos y al no acceso a las instituciones educativas con un costo alto como las de educación superior. Beteta y Del Pozo (2014) encuentran que las desigualdades en asistencia escolar se explican en gran parte por las diferencias socioeconómicas de los hogares. Sin embargo, también se debe considerar la reducción de la pobreza en esos años. Esto genera que el grupo de hogares pobres sea más pequeño a lo largo del tiempo, con lo que es más fácil que la desigualdad disminuya.

### Quintiles

El coeficiente de Gini del gasto en educación para los hogares de los quintiles 1, 2, 4 y 5, en paralelo con la brecha del gasto per cápita en educación para el mismo periodo.

El crecimiento del gasto en educación es mucho mayor en el quintil más alto, la diferencia respecto al más bajo es bastante grande en valores absolutos. En 2005, el gasto promedio del quinto quintil era 17.4 veces mayor que el del primero. Esta proporción se redujo a 10.1 veces en el 2011 y a 9.4 veces en el 2016. Sin embargo, a partir de este último año dicho ratio no se reduce, pues ambos gastos crecen casi en la misma proporción.

La desigualdad del gasto en educación está presente en todos los quintiles, aunque es algo mayor si el quintil de ingresos también es mayor. Los colegios públicos disminuyen en gran medida el gasto de los quintiles más bajos, el cual es reemplazado por la inversión estatal (Guadalupe, León, Rodríguez y Vargas, 2017). La gran diferencia está en el gasto promedio en educación, el cual refleja, en parte, la desigualdad de ingresos y los distintos tipos de educación que reciben los hogares.

Este artículo<sup>16</sup> tuvo como objetivo mostrar las desigualdades educativas del país, a través de la adaptación de un coeficiente de Gini educativo de Thomas, Wang y Fan (2001).

De manera general, las desigualdades educativas en el Perú no son un tema resuelto. A pesar de los avances en su reducción, las brechas aún persisten y en los últimos años se ven indicios de estancamiento. En algunas secciones, las desigualdades se notan más en las diferencias de promedio como en el caso de las inequidades del gasto en educación por quintiles.

En otras secciones, el coeficiente de Gini es el que muestra mejor la continuidad de las brechas como en las inequidades de los años educación por área rural y urbana.

Estos hallazgos generales coinciden con estudios que han explorado el tema desde perspectivas distintas, tales como Beteta y Del Pozo (2014); Cuenca y Reátegui (2017); Guadalupe et al. (2017); Manrique y Yamada(2017) y Rojas y Guerrero (2016).

De manera específica, las brechas del gasto en educación muestran la gran diferencia en la educación recibida por parte de poblaciones con características diferentes. Además, los datos también muestran que no hay una clara tendencia hacia la convergencia, por lo que las brechas no se han reducido a pesar del crecimiento económico de la última década.

<sup>16</sup> <https://www.comie.org.mx/revista/v2018/rmie/index.php/nrmie/article/view/1272/1202>



- Estadísticas de la educación universitaria en el Perú

NÚMERO DE POSTULANTES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, 1990 - 2016

Años	Total	Universidades Públicas	Universidades Privadas
1990	263 137	176 688	86 449
1991	233 510	159 384	74 126
1992	250 321	174 683	75 638
1993	265 109	199 198	65 911
1994	280 426	217 755	62 671
1995	293 597	226 892	66 705
1996	301 551	237 187	64 364
1997	291 256	229 107	62 149
1998	323 553	245 504	78 049
1999	373 393	301 191	72 202
2000	381 447	312 914	68 533
2001	381 832	308 984	72 848
2002	390 769	294 192	96 577
2003	377 513	278 665	98 848
2004	391 345	285 255	106 090
2005	411 696	292 329	119 367
2006	421 016	286 107	134 909
2007	469 265	302 810	166 455
2008	482 257	277 974	204 283
2009	523 874	305 850	218 024
2010	548 359	309 215	239 144
2011	612 219	352 294	259 925
2012	673 457	380 718	292 739
2013	705 760	386 049	319 711
2014 E/	720 490	381 323	339 167
2015 P/	749 681	347 104	402 577
2016 P/	638 899	286 074	352 825

E/ Cifras estimadas

P/ Cifras preliminares

Fuente: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) - Coordinación de Informes Técnicos y Estudios CITE)



**NÚMERO DE INGRESANTES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS, 2007-2016**

Universidades públicas		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2015 P/	2016 P/
Cód.	Total	58 246	57 982	56 697	63 900	64 773	68 666	68 758	56 367	57 600
001	Univ. Nac. Mayor de San Marcos	4 335	4 701	3 556	5 781	5 643	6 079	5 651	6 007	5 912
002	Univ. Nac. San Cristóbal de Huamanga	1 711	1 710	1 666	1 723	2 412	1 661	910	527	1 934
003	Univ. Nac. de San Antonio Abad del Cusco	3 204	1 669	2 872	3 270	2 310	3 784	3 706	3 510	3 343
004	Univ. Nac. de Trujillo	1 781	2 856	2 304	2 559	2 924	3 028	2 824	3 430	3 403
005	Univ. Nac. de San Agustín	5 862	6 158	6 276	5 069	5 898	6 166	4 739	5 046	5 318
006	Univ. Nac. de Ingeniería	1 552	1 584	1 579	1 662	1 654	1 739	1 875	1 909	-
009	Univ. Nac. San Luis Gonzaga	3 335	3 474	3 195	3 351	3 795	2 038	4 231	-	-
010	Univ. Nac. del Centro del Perú	1 888	2 115	2 281	2 434	2 623	2 120	1 912	2 602	2 809
007	Univ. Nac. Agraria La Molina	892	949	956	988	976	937	875	932	-
011	Univ. Nac. de la Amazonia Peruana	1 359	1 422	1 563	1 328	2 207	1 798	1 546	2 016	2 068
012	Univ. Nac. del Altiplano	3 688	2 748	2 972	3 679	4 108	4 352	3 496	2 152	713
013	Univ. Nac. de Piura	2 265	1 735	1 984	1 049	2 440	3 481	3 363	3 344	1 358
016	Univ. Nac. de Cajamarca	1 283	1 016	1 120	887	782	1 368	1 397	2 782	1 483
021	Univ. Nac. Federico Villarreal	4 404	4 458	2 765	4 617	3 459	3 592	3 326	-	4 546
023	Univ. Nac. Hermilio Valdizán	1 907	1 329	1 357	1 837	1 782	2 590	2 495	1 893	1 877
022	Univ. Nac. Agraria de la Selva	519	488	529	555	579	627	686	680	629
026	Univ. Nac. Daniel Alcides Carrión	1 496	1 530	1 676	1 781	2 040	2 466	2 480	2 319	-
025	Univ. Nac. de Educación Enrique Guzmán y Valle	1 329	929	1 578	1 706	1 865	2 092	2 048	-	2 122
027	Univ. Nac. del Callao	2 885	2 828	3 263	2 947	2 889	3 084	3 069	3 860	3 524
028	Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión	2 551	2 402	2 576	3 021	1 983	1 325	3 342	3 088	2 700
031	Univ. Nac. Pedro Ruiz Gallo	2 338	2 352	2 622	2 556	2 450	2 739	2 794	-	-
032	Univ. Nac. Jorge Basadre Grohmann	1 048	1 283	985	1 529	1 432	1 643	1 584	1 379	1 648
033	Univ. Nac. Santiago Antúnez de Mayolo	1 190	1 531	997	1 099	1 208	1 304	1 273	886	1 185
034	Univ. Nac. de San Martín	979	1 070	1 066	1 085	674	861	842	919	1 234
035	Univ. Nac. de Ucayali	883	819	929	1 065	853	997	1 061	1 165	1 107
041	Univ. Nac. de Tumbes	109	526	447	635	645	617	588	-	723
042	Univ. Nac. del Santa	508	491	471	696	705	721	741	-	755
051	Univ. Nac. de Huancavelica	1 039	1 221	621	1 588	1 090	1 482	1 646	818	813
075	Univ. Nac. Amazónica de Madre de Dios	306	306	409	857	705	315	740	-	981
076	Univ. Nac. Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	240	299	289	759	698	747	926	653	531
077	Univ. Nac. Micaela Bastidas de Apurímac	469	475	480	480	829	954	497	738	723
084	Univ. Nac. Intercultural de la Amazonia	411	519	323	257	208	333	338	-	459
088A	Univ. Nac. Tecnológica de Lima Sur	480	479	480	540	397	600	600	534	537
089	Univ. Nac. "José María Arguedas"	-	240	240	240	240	240	320	239	188
095	Univ. Nac. de Moquegua	-	270	270	270	270	386	437	380	427
098	Univ. Nac. de Juliaca	-	-	-	-	-	-	-	400	398
101	Univ. Nac. de Jaén	-	-	-	-	-	400	400	400	399
122	Univ. Nac. de Cañete	-	-	-	-	-	-	-	400	408
120	Univ. Nac. Autónoma de Chota	-	-	-	-	-	-	-	405	401
121	Univ. Nac. de Barranca	-	-	-	-	-	-	-	547	556
106	Univ. Nac. de Frontera	-	-	-	-	-	-	-	407	388

Fuente: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) - Coordinación de Informes Técnicos y Estudios (CITE)

**NÚMERO DE POSTULANTES E INGRESANTES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, 2016**

Universidades/2016	Públicas	Privadas	Total
<b>Postulantes</b>	352,825	286,074	<b>638,899</b>
<b>Ingresantes</b>	57,600	283,045	<b>340,645</b>

Fuente: Elaboración propia con información de la SUNEDU

Durante el año 2016 postularon 352,825 alumnos a las universidades públicas y 286,074 alumnos a las universidades privadas a nivel nacional, haciendo un total de 638,899 postulantes; e ingresaron en total 57,600 postulantes a las universidades públicas y 283 045 postulantes a las universidades privadas.



Johan Flores Villegas  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

NÚMERO DE INGRESANTES A UNIVERSIDADES PRIVADAS, 2007-2016

Cód.	Universidades privadas	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2015 P/	2016 P/
	<b>Total</b>	<b>124 292</b>	<b>158 911</b>	<b>166 792</b>	<b>194 541</b>	<b>199 073</b>	<b>229 234</b>	<b>251 390</b>	<b>316 817</b>	<b>283 045</b>
008	Pontificia Univ. Católica del Perú	3 100	4 223	2 007	2 139	1 895	2 005	1 926	4 310	4 428
014	Univ. Peruana Cayetano Heredia	885	781	889	821	789	857	881	1 268	938
015	Univ. Católica Santa María	2 889	2 815	2 977	3 060	2 889	3 151	3 158	3 037	3 303
017	Univ. del Pacífico	593	572	619	679	769	898	919	860	988
018	Univ. de Lima	2 433	2 440	2 475	2 564	2 899	2 987	3 057	3 420	3 644
019	Univ. de San Martín de Porres	6 685	8 477	7 948	8 672	7 809	8 005	8 172	8 145	7 145
020	Univ. Femenina del Sagrado Corazón	708	574	582	573	552	607	541	660	587
024	Univ. Inca Garcilaso de la Vega	3 707	12 145	5 393	13 479	15 193	12 239	14 398	8 435	6 642
029	Univ. de Piura	1 633	1 897	1 613	1 781	2 034	2 075	1 183	2 918	3 007
030	Univ. Ricardo Palma	2 820	3 017	3 704	4 998	3 875	4 270	4 893	3 128	2 981
036	Univ. Andina Néstor Cárceles Velásquez I/	5 825	6 754	7 753	9 398	7 892	8 701	9 841	10 015	10 500
037	Univ. Peruana Los Andes	1 898	5 418	9 357	10 229	11 178	11 752	15 049	11 677	8 447
038	Univ. Peruana Unión	1 615	2 168	2 094	2 232	2 447	2 658	4 570	3 906	3 684
039	Univ. Andina del Cuzco	2 582	3 816	3 012	2 507	3 510	2 658	3 685	4 492	3 769
040	Univ. Tecnológica de los Andes	1 749	1 364	1 349	1 605	1 482	1 585	1 488	2 960	4 847
043	Univ. P. de Tacna	1 351	1 356	1 293	1 441	1 297	1 121	1 272	2 941	1 268
044	Univ. Particular, de Chiclayo	691	833	613	752	666	728	719	1 740	1 740
053A	Univ. Católica Los Angeles de Chimbote	11 449	9 543	9 543	19 773	8 556	19 782	18 001	13 113	9 818
045A	Univ. San Pedro	1 144	1 465	1 385	1 301	1 423	1 462	7 167	8 223	8 295
046	Univ. Priv. Antenor Orrego	2 957	3 426	3 797	4 455	5 243	5 330	5 456	7 017	6 154
047	Univ. de Huánuco	1 854	1 784	1 981	2 138	2 214	2 347	2 444	5 191	6 885
048A	Univ. José Carlos Mariátegui	722	800	856	1 223	1 001	1 058	2 366	5 087	3 881
049	Univ. Priv. Marcolino Champagnat	229	234	204	280	281	344	341	280	324
050A	Univ. Científica del Perú	740	784	791	1 441	1 202	1 232	1 343	831	1 121
052	Univ. Priv. César Vallejo	10 625	12 748	12 748	18 522	20 227	26 944	27 128	45 029	18 017
055	Univ. Priv. del Norte	1 060	1 643	2 867	3 391	7 027	7 298	8 660	20 454	24 696
054	Univ. Peruana de Ciencias Aplicadas	2 964	2 663	2 830	3 098	3 383	3 630	3 661	18 274	17 593
057	Univ. Priv. San Ignacio de Loyola	3 130	1 603	4 460	5 984	4 218	4 973	6 682	7 137	5 564
059	Univ. Alas Peruanas	24 061	36 588	43 238	34 318	38 710	45 177	44 124	38 807	25 986
061	Univ. Priv. Norbert Wiener	1 701	1 844	1 882	2 026	897	1 656	1 444	2 537	2 613
062	Univ. Católica San Pablo	1 480	2 075	2 216	2 504	2 302	2 481	2 753	2 424	2 185
064A	Asoc. Univ. Priv. San Juan Bautista	3 717	3 825	3 808	4 144	4 480	4 816	4 911	5 440	5 128
065	Univ. Tecnológica del Perú	4 188	6 269	5 985	4 508	5 941	8 507	7 577	11 373	23 315
068	Univ. Científica del Sur	647	723	775	826	913	972	1 034	1 741	3 253
067A	Univ. Continental	1 020	2 077	1 769	2 029	3 849	4 732	4 993	11 194	12 977
069	Univ. Católica Santo Toribio de Mogrovejo	1 999	2 101	2 311	2 521	1 767	1 747	1 582	2 137	1 990
070	Univ. Priv. Antonio Guillermo Urelo	455	458	518	1 357	1 492	1 523	1 400	1 273	846
072	Univ. Priv. Señor de Sipán S.A.C.	2 108	2 679	2 692	4 748	5 427	5 517	6 240	8 752	5 185
071	Univ. Católica Sedes Sapientiae	1 250	1 706	1 701	1 860	2 602	3 017	3 047	2 696	2 331
074A	Univ. Católica de Trujillo Benedicto XVI	187	215	266	301	336	371	411	689	681
081	Univ. Peruana de Ciencias e Informática	...	174	174	174	174	...	148	2 516	2 366
078	Univ. Peruana de las Américas S.A.C.	...	...	...	...	...	...	...	...	...
090	Univ. Antonio Ruiz de Montoya	148	94	135	118	389	270	340	490	884
079	Univ. ESAN	396	842	934	1 282	1 234	1 281	1 584	1 876	2 102
063	Univ. P. Telesup S.A.C.	480	665	588	612	2 090	2 064	2 305	-	-
062	Univ. Para el Desarrollo Andino	...	...	...	69	69	...	78	100	115
065	Univ. P. Sergio Bernales S.A.C.	174	174	150	132	114	...	545	643	679
088	Univ. Priv. de Pucallpa S.A.C.	205	205	291	241	319	312	318	255	189
063A	U. P. de Ica	...	...	...	...	...	...	...	535	266
087A	U. Autónoma de Ica	...	...	...	...	...	...	...	327	293
092	Univ. Peruana Simón Bolívar	...	...	...	...	...	670	570	327	293
090	Univ. Priv. de Trujillo	...	...	...	190	190	172	172	-	172
091	Univ. Priv. San Carlos	...	...	398	398	398	...	247	1 549	1 664
094	Univ. Peruana del Oriente S.A.C.	...	...	...	286	263	288	304	276	259
097	Univ. De Ciencias y Humanidades	...	...	...	...	...	...	681	672	771
093	Univ. Peruana de Integración Global	...	...	592	592	719	719	783	525	719
096	Univ. Autónoma del Perú	...	...	989	989	1 054	1 054	1 097	1 043	3 964
100	U. Jaime Bausista y Meza I/	...	...	...	...	...	...	...	594	366
099	Univ. Priv. Juan Mejía Baca	...	...	...	...	...	369	307	162	188
102	U. Peruana del Centro	...	...	...	...	...	...	...	354	-
103	Univ. P. Arzobispo Loayza	...	...	...	...	...	...	213	421	489
104	Univ. Le Cordon Bleu	...	...	...	...	275	306	444	268	201
105	Univ. P. de Huancayo "Franklin Roosevelt"	...	...	...	...	406	406	1 101	1 128	1 333
107	Univ. de Lambayeque	...	...	...	...	...	...	308	259	211
108	U. de Ciencias y Artes de América Latina	...	...	...	...	319	319	319	368	596
109	Univ. Peruana de Arte Orquí	...	...	...	...	...	...	159	87	46
111	U. Ciencias de la Salud	...	...	...	...	218	218	218	135	137
110A	U. P. de la Selva Peruana	...	...	...	...	...	...	...	168	182
112	U. de Ayacucho Federico Froebel	...	...	...	...	...	...	...	159	183
113	U. Peruana de Investigación y Negocios	...	...	...	...	...	...	...	236	249
114	U. Peruana Austral del Cuzco	...	...	...	...	...	...	...	309	336
115	U. Autónoma San Francisco	...	...	...	...	299	299	299	332	455
116	U. San Andrés	...	...	...	...	...	...	...	219	174
117	U. Interamericana para el Desarrollo	...	...	...	...	259	320	320	192	284
118	U. P. Juan Pablo II	...	...	...	...	...	...	...	152	114
119A	U. P. Leonardo Da Vinci	...	...	...	...	...	...	...	117	194
132	U. de Ingeniería y Tecnología	...	...	...	...	...	...	...	462	619
133	U. La Salle	...	...	...	...	...	...	...	399	339
134	U. Latinoamericana CIMA	...	...	...	...	...	...	204	453	260
135	Univ. P. Autónoma del Sur	...	...	...	...	...	94	95	191	236
138	U. María Auxiliadora	...	...	...	...	...	...	...	563	533
137A	U. de la Amazonía Mario Peñáz Bazán	...	...	...	...	...	...	...	517	691
140	U. Santo Domingo de Guzmán	...	...	...	...	...	...	...	197	137
141	U. Marítima del Perú	...	...	...	...	...	...	...	78	82
142	U. P. Líder Peruana	...	...	...	...	...	...	...	341	149
146	Univ. P. SISE	...	...	...	...	...	...	178	744	372
144	Univ. Global del Cuzco	...	...	...	...	...	...	282	146	127
145	U. Santo Tomás de Aquino	...	...	...	...	...	...	...	176	-
148	U. Seminario Bíblico de Arequipa ***	...	...	...	...	...	...	...	63	74
147	U. Seminario Evangélico de Lima ***	...	...	...	...	...	...	...	161	123

Nota: Hay universidades que en algunos periodos de admisión no logran cubrir el número de vacantes por este motivo amplían al final el número de ingresantes en primera instancia, por lo que el número de ingresantes al final termina siendo mayor al de postulantes.

\*\*\* Solo cuenta con ley de creación.

Fuente: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) - Coordinación de Informes Técnicos y Estudios (CITE)

NÚMERO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, 1980 - 2017

Año	Total	Públicas	Privadas
1980	35	25	10
1981	35	25	10
1982	35	25	10
1983	38	25	13
1984	42	27	15
1985	45	27	18
1986	45	27	18
1987	45	27	18
1988	47	27	20
1989	49	27	22
1990	52	28	24
1991	53	28	25
1992	53	28	25
1993	53	28	25
1994	55	28	27
1995	56	28	28
1996	58	28	30
1997	61	28	33
1998	65	28	37
1999	68	29	39
2000	72	32	40
2001	73	33	40
2002	77	33	44
2003	79	33	46
2004	81	34	47
2005	84	35	49
2006	90	35	55
2007	93	36	57
2008	96	37	59
2009	101	38	63
2010	120	44	76
2011	133	51	82
2012	140	51	89
2013	140	51	89
2014	142	51	91
2015	142	51	91
2016	142	51	91
2017	143	51	92

Fuente: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) - Coordinación de Informes Técnicos y Estudios (CITE)



Johan Flores Villegas  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RATIO DE POSTULANTES POR CADA INGRESANTE A UNIVERSIDADES PÚBLICAS, 2007-2016

Universidades públicas	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2015 PI	2016 PI
Univ. Nac. Mayor de San Marcos	13.0	12.8	13.1	14.2	12.6	15.6	9.2	10.8	10.4	12.0	11.8	11.8
Univ. Nac. San Cristóbal de Huamanga	7.3	5.3	4.1	5.5	5.1	5.2	5.1	4.6	5.0	3.8	13.6	6.3
Univ. Nac. de San Antonio Abad del Cusco	5.0	5.5	4.4	4.1	8.5	9.3	9.2	11.7	8.4	6.9	9.4	5.6
Univ. Nac. de Trujillo	3.3	4.6	4.7	5.4	5.2	5.3	5.5	4.9	5.4	9.4	4.8	3.3
Univ. Nac. de San Agustín	7.4	7.4	5.4	5.4	4.9	4.9	5.9	5.3	5.1	5.8	8.5	5.3
Univ. Nac. de Ingeniería	6.1	5.8	5.8	5.5	5.8	6.8	7.5	7.9	7.4	7.9	6.0	-
Univ. Nac. San Luis Gonzaga	4.5	4.5	4.2	3.3	3.4	4.1	4.0	3.8	5.2	6.8	0.0	-
Univ. Nac. del Centro del Perú	4.6	5.0	5.0	7.0	5.4	5.2	5.7	5.5	4.8	7.1	7.4	4.8
Univ. Nac. Agraria La Molina	4.2	4.9	5.6	5.2	6.8	5.0	5.8	6.9	6.3	6.5	0.0	-
Univ. Nac. de La Amazonía Peruana	3.2	5.7	2.8	3.1	2.8	2.6	3.1	2.6	2.0	2.2	2.0	2.1
Univ. Nac. del Altiplano	9.6	8.4	8.1	8.0	6.1	7.3	6.1	7.0	9.1	8.6	10.5	5.5
Univ. Nac. de Piura	7.8	3.5	2.5	2.8	5.6	4.9	4.2	4.8	5.5	4.7	5.4	7.2
Univ. Nac. de Cajamarca	6.5	3.8	3.4	3.8	4.7	4.4	4.7	6.3	3.9	4.2	3.8	3.5
Univ. Nac. Federico Villarreal	3.9	4.1	2.1	4.0	4.0	6.6	4.1	5.7	4.2	4.9	-	4.0
Univ. Nac. Hermilio Valdizán	3.3	4.0	6.9	5.6	1.6	2.9	2.7	4.5	4.4	3.1	7.2	7.1
Univ. Nac. Agraria de la Selva	5.6	5.6	2.5	2.5	2.1	2.0	1.9	2.7	3.6	2.3	2.7	2.5
Univ. Nac. Daniel Alcides Carrión	3.2	3.4	2.9	3.9	3.4	3.3	3.1	2.9	2.5	1.4	3.0	-
Univ. Nac. de Educación Enrique Guzmán y Valle	2.4	2.3	2.8	2.4	2.1	1.2	1.4	1.5	1.5	4.6	-	1.1
Univ. Nac. del Callao	4.6	6.4	4.8	3.8	3.3	3.4	4.5	5.2	5.2	2.8	3.6	3.7
Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión	4.0	3.7	3.4	2.7	2.2	2.4	2.2	3.4	5.9	4.7	1.8	2.2
Univ. Nac. Pedro Ruiz Gallo	5.1	4.8	4.8	4.1	3.7	5.5	3.5	5.3	5.3	5.1	-	-
Univ. Nac. Jorge Basadre Grohmann	5.7	6.3	7.7	6.9	3.0	3.8	2.2	4.5	5.4	5.4	5.4	2.8
Univ. Nac. Santiago Antúnez de Mayolo	2.7	3.5	3.1	2.9	2.3	3.5	3.1	3.8	3.1	3.2	5.8	4.0
Univ. Nac. de San Martín	3.1	3.8	3.4	2.8	2.3	2.5	3.1	4.7	4.0	3.9	3.1	9.0
Univ. Nac. de Ucayali	8.6	4.4	6.9	1.8	1.9	5.6	4.4	6.7	5.6	5.3	4.5	3.6
Univ. Nac. de Tumbes	3.1	6.0	6.5	27.3	5.8	7.3	2.3	4.5	5.8	2.3	-	3.3
Univ. Nac. del Santa	2.5	2.7	2.5	2.5	2.1	2.2	2.0	2.4	2.8	3.0	-	2.9
Univ. Nac. de Huancavelica	1.6	2.9	2.4	2.9	2.6	5.0	2.3	3.5	3.0	2.8	5.3	5.7
Univ. Nac. Amazónica de Madre de Dios	0.0	1.9	1.7	1.6	1.3	1.0	1.6	1.4	2.0	2.8	-	1.3
Univ. Nac. Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	4.6	2.0	3.6	3.6	2.1	2.9	3.0	3.1	3.1	9.4	2.3	4.7
Univ. Nac. Micaela Bastidas de Apurímac	3.1	4.0	3.8	4.7	3.8	3.2	3.8	3.0	...	1.8	5.6	5.0
Univ. Nac. Intercultural de la Amazonia	0.0	1.0	0.0	1.8	1.4	1.6	1.2	1.6	1.9	1.1	-	1.1
Univ. Nac. Tecnológica del Cono Sur de Lima	0.0	0.0	0.0	4.7	3.2	4.2	4.8	6.5	4.0	4.4	6.9	6.6
Univ. Nac. "José María Arguedas"	0.0	0.0	0.0	0.0	3.5	3.5	3.5	3.5	4.8	...	3.2	4.9
Univ. Nac. de Moquegua ***	-	-	-	-	-	-	-	-	...	1.5	1.4	1.8
U. N. de Juliaca	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.7	5.3
Univ. Nac. de Jaén	-	-	-	-	-	-	-	-	3.9	0.0	2.4	2.8
U. N. de Cañete	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.6	3.0
U. N. Autónoma de Chota	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.1	4.8



Johan Flores Villegas  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

U. N. de Barranca	-	-	-	-	-	-	-	-	1.6	1.8
U. N. de Frontera	-	-	-	-	-	-	-	-	1.3	1.7
U. N. Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" ***	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
U. N. Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa ***	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
U. N. Intercultural de Quillabamba ***	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
U. N. Autónoma de Alto Amazonas ***	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
U. N. Autónoma Altoandina de Tarma ***	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
U. N. Autónoma de Huanta ***	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
U. N. Tecnológica de San Juan de Lurigancho ***	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
U. Autónoma Municipal de Los Olivos ***	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
U. N. Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo ***	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
U. N. Ciro Alegría ***	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

\*\*\* Solo cuenta con ley de creación.

Fuente: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) - Coordinación de Informes Técnicos y Estudios (CITE)

#### RATIO DE POSTULANTES POR CADA INGRESANTE A UNIVERSIDADES PRIVADAS, 2007-2016

Universidades privadas	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2015 P/	2016 P/
Pontificia Univ. Católica del Perú	2.1	1.9	3.8	3.5	4.2	4.2	4.5	3.0	2.7
Univ. Peruana Cayetano Heredia	2.4	2.8	2.6	3.0	3.0	2.9	3.1	1.8	2.1
Univ. Católica Santa María	2.2	2.5	2.4	3.0	3.4	3.4	3.6	3.4	2.8
Univ. del Pacífico	2.2	2.3	2.6	2.3	2.0	2.2	2.2	2.7	2.2
Univ. de Lima	1.7	1.8	1.9	2.1	1.9	2.1	2.0	2.0	1.8
Univ. de San Martín de Porres	1.3	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.1	1.1
Univ. Femenina del Sagrado Corazón	1.2	1.3	1.2	1.1	1.3	1.2	1.2	1.0	2.3
Univ. Inca Garcilaso de la Vega	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.1	1.1	1.0	1.0
Univ. De Piura	3.8	3.2	4.3	4.1	3.8	4.0	2.2	2.5	3.0
Univ. Ricardo Palma	1.7	1.7	1.6	1.2	1.7	1.6	1.4	1.7	1.7
Univ. Andina Néstor Cáceres Velásquez	1.0	1.1	1.2	1.1	1.4	1.3	1.3	1.3	1.2
Univ. Peruana Los Andes	1.2	1.1	1.0	1.0	1.1	1.0	1.0	1.1	1.1
Univ. Peruana Unión	1.1	1.1	0.9	1.0	1.0	1.2	1.0	1.0	1.0
Univ. Andina del Cusco	2.5	2.5	1.9	2.2	2.3	2.3	2.2	1.3	1.4
Univ. Tecnológica de los Andes	1.1	1.6	1.9	1.1	1.4	1.4	1.7	1.4	1.0
Univ. de Tacna	2.0	1.1	1.1	1.1	1.9	1.2	2.2	1.6	1.5
Univ. Particular de Chiclayo	1.1	1.2	1.1	1.5	1.5	1.4	1.2	1.0	1.1
Univ. Católica Los Ángeles de Chimbote	1.0	1.1	1.1	1.2	2.0	1.0	1.3	1.1	1.1
Univ. Priv. San Pedro	1.2	1.1	1.1	1.2	1.2	1.1	1.0	1.0	1.0
Univ. Priv. Antenor Orrego	1.0	1.4	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Univ. de Huánuco	1.0	1.2	1.0	1.0	1.0	1.0	1.1	1.1	1.1
Univ. José Carlos Mariátegui	1.2	1.2	1.1	1.0	1.1	1.1	1.0	1.0	1.2
Univ. Priv. Marcelino Champagnat	1.2	1.2	1.2	1.0	1.1	1.3	1.0	1.1	1.1
Univ. Científica del Perú	1.0	1.2	1.1	1.0	1.1	1.1	1.0	1.0	1.0
Univ. Priv. César Vallejo	1.0	1.1	1.7	1.1	1.1	1.2	1.2	1.1	1.5
Univ. Priv. del Norte	1.1	1.1	1.1	1.1	1.0	1.1	0.9	1.1	1.0
Univ. Peruana de Ciencias Aplicadas	1.5	1.6	1.7	1.6	1.5	1.5	1.6	1.3	1.4
Univ. Priv. San Ignacio de Loyola	4.2	3.0	1.8	1.4	1.1	3.1	2.2	4.1	1.8
Univ. Alas Peruanas	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Univ. Priv. Norbert Wiener	1.1	1.1	1.0	0.9	1.1	1.1	1.2	1.2	1.1
Univ. Católica San Pablo	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.3	1.5
Asoc. Univ. Priv. San Juan Bautista	1.2	1.1	1.2	1.1	1.3	1.2	1.3	1.1	1.1
Univ. Tecnológica del Perú	1.1	1.1	1.0	1.2	1.2	0.8	1.1	1.1	1.1
Univ. Científica del Sur	1.5	1.5	1.4	1.4	1.3	1.4	1.4	2.3	1.3



Johan Flores Villegas  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Univ. Continental	1.1	1.1	1.2	1.0	1.0	1.0	1.0	1.1	1.1
Univ. Católica Toribio de Mogrovejo	1.1	1.3	1.1	1.0	1.1	1.0	1.1	1.0	1.2
Univ. Priv. Antonio Guillermo Urrelo	1.0	1.0	0.9	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Univ. Priv. Señor de Sipán S.A.C.	1.0	1.0	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
Univ. Católica Sedes Sapientiae	1.3	1.2	1.2	1.1	1.1	1.2	1.1	2.6	1.5
Univ. Católica de Trujillo Benedicto XVI	1.0	1.1	1.1	0.9	1.0	1.0	0.9	1.0	1.0
Univ. Peruana de Ciencias Informática	...	6.6	6.6	6.6	6.6	...	6.6	1.0	1.0
Univ. Peruana de Las Américas	...	...	...	...	...	...	8.9	1.0	1.0
Univ. Antonio Ruiz de Montoya	1.2	1.0	1.0	1.0	1.0	1.1	0.9	1.1	1.1
Univ. de Administración de Negocios - ESAN.	1.3	1.9	1.5	1.3	1.2	1.3	1.2	1.2	1.3
Univ. Telesup S.A.C.	1.5	1.1	1.2	1.2	1.4	1.4	1.2	0.0	-
Univ. Para el Desarrollo Andino	...	...	...	1.5	1.3	...	1.1	1.0	1.0
Univ. Sergio Bernales S.A.C.	1.0	1.0	1.2	1.3	...	...	1.4	1.0	1.1
Univ. Priv. de Pucallpa S.A.C.	2.2	2.2	1.0	1.0	1.4	1.0	1.2	1.2	1.0
U. P. de Ica	...	...	...	...	...	...	...	1.2	1.1
U. Autónoma de Ica	...	...	...	...	1.3	1.3	1.3	1.3	1.1
Univ. Peruana Simón Bolívar	...	...	...	1.0	1.0	1.7	1.7	0.0	1.1
Univ. Priv. de Trujillo	-	-	...	1.3	1.3	...	1.1	1.0	1.1
Univ. Priv. San Carlos	-	-	1.3	1.0	1.0	1.1	1.1	1.0	1.0
Univ. Peruana del Oriente S.A.C	-	-	...	...	...	...	2.0	1.5	1.0
Univ. Ciencias y Humanidades	-	-	...	1.0	1.1	1.1	1.0	1.0	1.6
Univ. Peruana de Integración Global	-	-	1.0	1.3	1.4	1.4	1.3	1.3	1.1
Univ. Autónoma del Perú	-	-	1.3	...	...	...	...	1.2	1.1
U. Jaime Bausate y Meza 1/	...	...	...	...	...	1.2	1.4	1.3	1.2
Univ. Priv. Juan Mejía Baca	-	-	...	...	...	...	...	1.2	1.3
U. Peruana del Centro	...	...	...	...	...	...	1.3	1.1	-
Univ. P. Arzobispo Loayza	-	-	...	...	1.5	1.6	1.1	1.3	1.1
Univ. Le Cordon Bleu	-	-	...	...	1.1	1.1	1.4	1.2	1.1
Univ. P. de Huancayo "Franklin Roosevelt"	-	-	...	...	...	...	1.1	1.1	1.0
Univ. De Lambayeque	-	-	...	...	1.1	1.1	1.1	1.1	1.0
Univ. P. de Ciencias y Artes de América Latina	-	-	...	...	...	...	1.2	1.3	1.1
Univ. Peruana de Arte Orval	-	-	...	...	1.4	1.4	1.4	1.5	1.1
Univ. P. Ciencias de la Salud	-	-	...	...	...	...	...	1.2	1.2
U. P. de la Selva Peruana	-	-	...	...	...	...	...	1.0	1.0
U. de Ayacucho Federico Froebel	-	-	...	...	...	...	...	1.0	1.0
U. Peruana de Investigación y Negocios	-	-	...	...	...	...	...	1.1	1.0
U. Peruana Austral del Cusco	-	-	...	...	1.0	1.0	1.0	1.1	1.0
U. Autónoma San Francisco	-	-	...	...	...	...	...	1.0	1.1
U. San Andrés	-	-	...	...	1.1	1.5	1.5	1.0	1.1
U. Interamericana para el Desarrollo	-	-	...	...	...	...	...	1.0	1.2
U. P. Juan Pablo II	-	-	...	...	...	...	...	1.6	1.1
U. P. Leonardo Da Vinci	-	-	...	...	...	...	...	1.7	1.2
U. de Ingeniería y Tecnología	-	-	...	...	...	...	...	1.3	1.5
U. La Salle	-	-	...	...	...	...	1.4	1.0	1.2
U. Latinoamericana CIMA	-	-	...	...	1.0	1.0	1.0	1.0	1.2
Univ. P. Autónoma del Sur	-	-	...	...	...	...	...	1.0	1.0
U. María Auxiliadora	-	-	...	...	...	...	...	1.0	1.0
U. de la Amazonia Mario Peláez Bazán	-	-	...	...	...	...	...	1.1	1.0
U. Santo Domingo de Guzmán	-	-	...	...	...	...	...	1.1	1.1
U. Marítima del Perú	-	-	...	...	...	...	...	1.4	1.0
U. P. Líder Peruana	-	-	...	...	...	...	1.1	1.1	1.1
Univ. P. SISE	-	-	...	...	...	...	1.0	1.7	1.2
Univ. Global del Cusco	-	-	...	...	...	...	...	1.3	1.0
U. Santo Tomás de Aquino	-	-	...	...	...	...	...	-	-
U. Seminario Bíblico de Andino ***	-	-	...	...	...	...	...	1.0	1.0
U. Seminario Evangélico de Lima ***	-	-	...	...	...	...	...	1.0	1.0

\*\*\* Solo cuenta con ley de creación.

Fuente: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) - Coordinación de Informes Técnicos y Estudios (CITE)

El ser humano esta premunido de esa libertad innata, de perseguir aquel conocimiento racional, a estar informado, a saber, ser sujeto de la construcción meditada de su propio proyecto de vida, así como hacer



de la persona humana el camino de la evolución de las sociedades. En ese sentido, la educación debe garantizar el desarrollo integral de cada ser humano y progreso objetivo de la sociedad en su conjunto.

Sin la debida protección y promoción del derecho fundamental a la educación, el sentido mismo de la dignidad humana y de los derechos en ella directamente fundados, se torna esencialmente debilitado e ineficaz, pues la libertad sin conocimiento, lejos de fortalecer la autonomía moral del ser humano, lo condena a la frustración que genera la ausencia de la realización personal, y es a través del derecho fundamental a la educación que se garantiza la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento, para gozar de una existencia humana plena, es decir, con posibilidades ciertas de desarrollo de las cualidades personales y de participación directa en la vida social.

De esta manera, pretendemos se implante el ingreso libre a todas las universidades públicas y privadas para garantizar la continuidad de los estudiantes en la educación superior universitaria de calidad, y como derecho sea accesible a toda persona, consecuentemente, el deber del Estado de garantizar, a través de una participación directa y de una eficiente e irrenunciable fiscalización, un adecuado servicio educativo accesible en condiciones de igualdad a todos los peruanos.

### EFFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta no posee efecto negativo sobre las normas de la legislación vigente. Por el contrario, garantiza la continuidad educativa de los estudiantes a fin de acceder a una educación universitaria de calidad que permita el desarrollo integral de la persona humana, en concordancia con los artículos 13, 14, 16 y 18 de la Constitución Política del Perú.

### ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente incitativa legislativa no genera gasto alguno al erario público, se ejecuta con presupuesto institucional. Su aprobación permitirá garantizar la continuidad educativa y fundamentalmente el derecho constitucional de los estudiantes a acceder a una educación universitaria de calidad mediante el ingreso libre a las universidades públicas y privadas de todo el Territorio Nacional, para promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito regional y nacional.

También, promueve el aprendizaje y la práctica de las humanidades y la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, fortaleciendo las capacidades educativas de los estudiantes, permite coadyuvar con nuevos conocimientos, habilidades y destrezas que aportan directa e indirectamente en el crecimiento social, económico, político y cultural, para alcanzar el desarrollo sostenible de nuestro país.

### RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley se encuentra estrechamente ligado con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en lo siguiente:

#### 1.) Política de Estado N° 11.- Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación



Johan Flores Villegas  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

## 2.) Política de Estado N° 12.- Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Lima, junio de 2021

JOHAN FLORES VILLEGAS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:  
GALLARDO BECERRA, Maria  
Martina FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/06/2021 18:03:34-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES VILLEGAS Johan FAU  
20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/06/2021 17:55:58-0500